

AVN 61 CLAUSULA DE VALOR ACORDADO

Por medio del presente se entiende y se acuerda que en consideración a las aeronaves amparadas sobre un Valor Acordado todas las referencias a reposición aquí incluidas se considerarán eliminadas, excepto en lo que respecta a los reclamos ajustados sobre la base de pérdida total.

Respecto a reclamos ajustados sobre la base de pérdida total, los Aseguradores pagarán al Asegurado el Valor Acordado de la aeronave según lo establecido en el Cuadro de la Póliza, menos el deducible aplicable que pudiese corresponder. El Asegurador podrá, a su propia discreción, hacerse cargo del salvataje de la aeronave, en cuyo caso recibirá toda la documentación relativa a la misma; en ningún caso podrá hacerse abandono a favor del Asegurador.

La disposición precedente no aplicara a reclamos por pérdidas o daños parciales donde el Asegurador retendrá el derecho a reparar, reponer o compensar, según su propio criterio.

AVN 61
1.10.96